



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL de primera instancia promovido por **JOSÉ HILARIO BRAVO** en contra de CONSTRUCCIONES CONSTRUCOL S.A.S.; en correo del 04 de mayo de 2021 (doc.10 del expediente digital), se allegó una solicitud del apoderado del demandante, en la que anexa el acuerdo de transacción celebrado entre las partes el día 30 de abril de 2021, y solicita que se declare la terminación del presente proceso.

A pesar de que, en este asunto, aún no se encuentra vinculada la entidad demandada, siendo lo cierto que, se remitió al correo de la accionada, la notificación personal de auto que admite la presente demanda sin que dicha entidad hubiere presentado respuesta a la demanda; para impartir el trámite correspondiente a la solicitud de transacción, el Despacho, procederá como lo impone el inciso segundo del artículo 312 del G. G. del P., el cual regula:

*“...Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días....”* Subrayas del Despacho.

Como lo procedente es correr traslado de la transacción anunciada por la parte actora, se notificará personalmente del presente auto a la entidad demandada, en la forma como lo regula el art. 9º del decreto 806 del 2020, para que se pronuncie como a bien tenga.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -  
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
N° **035** Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy **21 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO  
SECRETARIO

JCP